

Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones sobre admisión en ciclos formativos de grado medio y grado superior en las modalidades virtual y semipresencial, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2025-2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 3.9 que para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica. La misma Ley establece en su artículo 69.3, que corresponde a las Administraciones educativas organizar la oferta pública de educación a distancia con el fin de dar una respuesta adecuada a la formación permanente de las personas adultas. Y el artículo 85 de esta Ley, legitima para establecer en la oferta a distancia criterios específicos adicionales en relación con las situaciones personales y laborales de las personas adultas.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional establece en el artículo 68 que las ofertas de Formación Profesional podrán impartirse en cualquiera de las modalidades presencial, semipresencial, virtual o mixta, siempre que esté garantizada, síncrona o asíncronamente, la interacción didáctica adecuada y continua.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 25 las condiciones y requisitos básicos para el desarrollo de las modalidades presencial, semipresencial y virtual de la formación profesional.

El Decreto 27/2025, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, concreta el acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior en sus artículos 29 y 30, respectivamente.

La Resolución, de 17 de junio de 2025, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por la que se dictan Instrucciones sobre la ordenación y la organización de los grados D y E de formación profesional para el año académico 2025-2026, de aplicación en los procedimientos de matrícula de todos los alumnos de los ciclos formativos de formación profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual, recoge en las instrucciones undécima y vigesimoprimera las características generales de la matrícula en las modalidades virtual y semipresencial.

Por otro lado, la Comunidad de Madrid cofinancia, mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (FSE+21-27) algunos ciclos formativos de modalidad virtual y semipresencial que se imparten en centros públicos, en relación con su inserción laboral, la demanda y el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Con el fin de organizar el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para cursar ciclos formativos de las modalidades virtual y semipresencial durante el curso académico 2025-2026, esta Dirección General dicta las siguientes

#### **INSTRUCCIONES**

Primera.- Requisitos de los participantes.

Podrán participar en este proceso de admisión todas las personas que, cumpliendo alguno de los requisitos de acceso que se recogen en el **Anexo I-A** de estas instrucciones para los ciclos formativos de grado medio y en el **Anexo I-B** para los ciclos formativos de grado superior, quieran iniciar los estudios de ciclos formativos de Formación Profesional en las modalidades virtual y semipresencial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid en el curso 2025-2026.

Además, quienes deseen cursar enseñanzas de Formación Profesional en modalidad virtual y semipresencial deberán tener al menos dieciocho años o cumplirlos en el año natural en el que se inicie la formación.





También podrán acceder las personas mayores de dieciséis años o que cumplan dicha edad en el año natural en que se inicie la formación, siempre que acrediten documentalmente encontrarse en alguna de las siguientes situaciones.

- a. Estar dado de alta como trabajador por cuenta propia o ajena.
- b. Tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.
- c. Encontrarse en situación extraordinaria de enfermedad, dificultad física o sensorial, o en situación de dependencia, o con personas a su cargo que le impida cursar las enseñanzas en régimen presencial.

Segunda. - Vías de acceso y reserva de plazas en ciclos formativos de grado medio.

Las vías de acceso a ciclos formativos de grado medio son:

- A. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título de Técnico Básico de Formación Profesional.
- B. Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio o de grado superior, o un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- C. Estar en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.

Cuando no existan plazas suficientes en el centro solicitado, se aplicará un porcentaje de reserva de un 85 por 100 de las plazas para la vía A, un 10 por 100 de las plazas para la vía B y un 5 por 100 de las plazas para la vía C.

En el supuesto de que no se ocupen todas las plazas en alguna de las opciones, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional a las opciones restantes.

En cualquier caso, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para quienes reúnan los requisitos académicos de acceso y tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, acreditada por el certificado correspondiente emitido por el órgano competente y otro 5% para quienes acrediten la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

En ambos casos, si el solicitante no obtuviera una de las vacantes reservadas, su solicitud se incorporaría al proceso general en la vía de acceso correspondiente.

Adicionalmente, se reservará un 5% de las plazas a personas que hayan superado uno o varios Grados C integrados en el ciclo formativo y requieran cursar los módulos profesionales que les permitan completar el Grado D. Estas plazas forman parte del cómputo de oferta de plazas únicamente a efectos de desdoble de los módulos profesionales objeto de matriculación, pero no del cómputo total de plazas ofertadas.

**Tercera. -** Vías de acceso y reserva de plazas en ciclos formativos de grado superior.

Las vías de acceso a ciclos formativos de grado superior son:

- A. Estar en posesión del:
  - 1. Título de Bachiller.
  - 2. Título de Técnico de Formación Profesional o Título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño.
- B. Haber superado una prueba de acceso o curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- C. Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o grado universitario.





Cuando no existan plazas suficientes en el centro solicitado, se aplicará un porcentaje de reserva de un 85 por 100 de las plazas para la vía A, 10 por 100 de las plazas para la vía B y un 5 por 100 de las plazas para la vía C.

En el caso del cupo de plazas previsto para la vía A, la distribución de las plazas será de un 55% para los titulados de Bachiller (A.1) y un 45% para los Técnicos de Formación Profesional y Técnicos en Artes Plásticas y Diseño (A.2). Las plazas no cubiertas por cada grupo, pasarán al otro grupo dentro de esta vía de acceso.

En el supuesto de que no se ocupen todas las plazas en alguna de las opciones, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional a las opciones restantes.

Los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior pueden optar en el proceso de admisión a cualquier ciclo formativo de formación profesional de grado superior ofertado.

Son titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceso a ciclos de grado superior, las establecidas en la Disposición Adicional sexta, apartado 2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para el acceso a los Grados D. Quienes aporten una de estas titulaciones o certificaciones, se integrarán en la vía de acceso correspondiente de entre las establecidas en este apartado, conforme a su equivalencia al título correspondiente a efectos académicos.

En cualquier caso, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para quienes reúnan los requisitos académicos de acceso y tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, acreditada por el certificado correspondiente emitido por el órgano competente y otro 5% para quienes acrediten la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

En ambos casos, si el solicitante no obtuviera una de las vacantes reservadas, su solicitud se incorporaría al proceso general en la vía de acceso correspondiente.

Adicionalmente, se reservará un 10% de las plazas a personas que hayan superado uno o varios Grados C integrados en el ciclo formativo y requieran cursar los módulos profesionales que les permitan completar el Grado D. Estas plazas forman parte del cómputo de oferta de plazas únicamente a efectos de desdoble de los módulos profesionales objeto de matriculación, pero no del cómputo total de plazas ofertadas.

#### Cuarta. - Criterios generales de baremación

En caso de que haya más solicitantes que vacantes para quienes acceden a **ciclos formativos de grado medio** por las distintas vías establecidas en la instrucción segunda, así como para las personas que accedan por haber superado uno o varios Grado C integrados en el ciclo formativo, se aplicará el baremo reflejado en el **Anexo II-A** de las presentes instrucciones.

En el supuesto de que haya más solicitantes que vacantes para quienes acceden a **ciclos formativos de grado superior** por las distintas vías establecidas en la instrucción tercera, así como para las personas que accedan por haber superado uno o varios Grado C integrados en el ciclo formativo, se aplicará el baremo reflejado en el **Anexo II-B** de las presentes instrucciones.

En el caso de que existan solicitantes de las plazas de reserva para alumnos con discapacidad y deportistas de alto nivel o alto rendimiento, cuyos requisitos académicos correspondan a distintas vías de acceso, el orden de adjudicación será el siguiente:

#### A. En el acceso a ciclos formativos de grado medio:

1º Solicitudes de la vía de acceso para los alumnos que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un título de Técnico Básico.





2º Solicitudes de la vía de acceso para los alumnos que hayan superado una prueba de acceso o curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

3º Solicitudes de la vía de acceso para los alumnos que estén en posesión del Título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.

#### B. En el acceso a ciclos formativos de grado superior:

- 1º Solicitudes de la vía de acceso para los alumnos que estén en posesión del título de Bachiller.
- 2º Solicitudes de la vía de acceso para los alumnos estén en posesión de un título de Técnico de Formación Profesional o un Título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño.
- 3º Solicitudes de la vía de acceso para los alumnos que hayan superado una prueba de acceso o curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- 4º Solicitudes de la vía de acceso para los alumnos que estén en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional o grado universitario.

Quinta. - Solicitudes de admisión: plazo y lugar de presentación de instancias de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión para cursar estudios de Formación Profesional en las modalidades virtual y semipresencial en centros públicos de la Comunidad de Madrid será del 3 al 11 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

El modelo de solicitud de admisión estará disponible en la página web de formación profesional de la Comunidad de Madrid, con antelación suficiente.

https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/admision-formacion-profesional#admision-cfgs-cfgm-virtual

La solicitud de admisión se cumplimentará a través del sistema integral de gestión educativa Raíces, desde su propia aplicación que se accede a través del siguiente enlace: (https://raices.madrid.org/secretariavirtual/).

Cada solicitante presentará únicamente **una solicitud de admisión**. Si un solicitante presentase, en plazo y forma, más de una solicitud, deberá asegurarse de que ha anulado la anterior; en caso contrario, los solicitantes que presenten solicitudes duplicadas quedarán excluidos del proceso de admisión. Si tuviera dificultades para la anulación, el solicitante deberá dirigirse al centro docente que haya solicitado en primer lugar dentro del plazo de presentación de las solicitudes para solventar esa incidencia.

En dicha solicitud, además de los datos personales, vía de acceso y documentación aportada, se deberá consignar por orden de preferencia el código y denominación del ciclo formativo en el que el solicitante quiere ser admitido junto con el código y denominación del centro docente donde quiere cursar dicho ciclo. Los códigos de los centros docentes y de los ciclos formativos que se imparten en modalidad virtual y semipresencial se recogen en la oferta educativa de estas enseñanzas publicada, con antelación suficiente, en la página web de formación profesional de la Comunidad de Madrid anteriormente indicada.

#### Sexta. - Documentación.

El solicitante debe aportar para participar en el proceso de admisión y matrícula la siguiente documentación:

a) La documentación académica que acredite que reúne los requisitos de acceso a las enseñanzas (Anexos I-A y I-B).





- b) La documentación acreditativa de su identidad (DNI, NIE, Permiso de residencia temporal o definitivo, Tarjeta de extranjero, Visado de estudios o pasaporte). Para los menores extranjeros será suficiente aportar un certificado de empadronamiento en un municipio del territorio español.
- c) En su caso, para el proceso de admisión, la documentación complementaria que permita aplicar el baremo para valorar los criterios prioritarios en caso de concurrencia competitiva.

Los solicitantes que sean trabajadores en activo y deseen acreditar esta condición para la baremación, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Trabajadores por cuenta ajena:
  - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o certificado de servicios, o equivalente, para empleados públicos.
- b) Trabajadores por cuenta propia:
  - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Los documentos que se aporten deberán estar autenticados. En caso de que las copias de originales no estuvieran autenticadas, se considerarán provisionalmente para la aplicación del baremo y los originales deberán ser presentados para su cotejo en el centro docente durante el período de matrícula para poder comprobar su autenticidad. En el supuesto de no poder comprobarse algunos de los requisitos presentados junto con la solicitud de admisión, decaerán los derechos que los solicitantes hayan podido alcanzar en la adjudicación de plazas formativas.

En el caso de que la documentación aportada estuviese redactada en cualquier otra lengua distinta del castellano, será preciso aportar también traducción jurada oficial de la misma al castellano.

Los solicitantes con estudios extranjeros deben presentar la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la que conste la nota media del expediente académico o, en su caso, el volante justificativo de haber solicitado la homologación, en cuyo caso la matrícula será condicionada. En el supuesto de que no conste la nota media, deberán presentar la documentación indicada en la instrucción séptima a fin de poder calcular la misma. A efectos de la valoración de la fecha de finalización de los estudios, se consignará la fecha de terminación de los estudios aportados para su homologación y, así mismo, estas solicitudes se clasificarán en la vía que les corresponda de acuerdo con los estudios que aparezcan como homologados en el certificado o volante justificativo.

Quienes opten a plazas reservadas para alumnos con discapacidad, deberán presentar el correspondiente certificado emitido por los órganos competentes de las comunidades autónomas. Asimismo, quienes soliciten plazas reservadas para deportistas de alto nivel o alto rendimiento deberán acompañar el certificado acreditativo correspondiente o la fotocopia de la relación vigente de deportistas de alto nivel publicada en el Boletín Oficial del Estado en la que el solicitante esté incluido.

Séptima. - Cálculo de la nota media del expediente académico o nota final de la prueba de acceso,

La nota media del expediente académico se obtendrá a partir de la nota media aritmética de las calificaciones de las áreas, ámbitos, materias o módulos cursados, con dos decimales, aplicando el criterio de redondeo.

Cuando no exista calificación numérica se realizará atendiendo al siguiente criterio: «Insuficiente (IN)», 3; «Suficiente (SU)» 5; «Bien (BI)», 6; «Notable (NT)», 7,5; y «Sobresaliente (SB)», 9.

Para el cálculo de la nota media, no se tendrá en cuenta, de haberse cursado, la materia de religión.

Los solicitantes que opten a las plazas reservadas para quienes hayan superado la prueba de acceso, si en el certificado que aportan no constase la nota final, a efectos de prelación, se les asignará la calificación de 5.





Cuando se presente el volante de solicitud de la homologación de estudios extranjeros o la credencial de homologación, y no conste la nota media, si el solicitante desea que se le valore el expediente académico, deberá presentar así mismo la certificación académica oficial con las calificaciones correspondientes a los estudios cursados conducentes al título extranjero homologable al título español. La nota media del expediente académico será calculada de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 3 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se establece la información relativa a la nota media de las credenciales individuales de convalidación por el primer curso de Bachillerato y de homologación a los títulos españoles de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, y se dictan instrucciones para su cálculo.

En el proceso de admisión a ciclos formativos de grado medio, la nota media para vía de acceso A (título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título de Técnico Básico de Formación Profesional) se calculará utilizando la media aritmética de las materias que figuren en el expediente académico de 3º y 4º de la ESO o de los ámbitos, los módulos profesionales y proyecto incluidos en el ciclo formativo de grado básico.

Quienes aporten el título de Educación Secundaria Obligatoria procedente de:

- Educación de personas adultas, la nota media se calculará utilizando la media aritmética de los ámbitos que figuren en el expediente académico del nivel II.
- Programa de cualificación profesional Inicial, la nota media se calculará utilizando la media aritmética de los módulos voluntarios que figuren en el expediente académico del programa.
- Programa de diversificación curricular, la nota media se calculará utilizando la media aritmética de los ámbitos y materias que figuren en el expediente académico del programa.

Octava. - Sorteo para resolver situaciones de empate.

1. Con el fin de resolver posibles empates en puntuación entre varios solicitantes de plaza, será de aplicación el resultado obtenido del sorteo establecido por la instrucción novena de la Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre la participación en el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, así como las etapas de Educación Especial en la Comunidad de Madrid para el curso 2025-2026, y realizado el día 2 de abril de 2025.

La cifra resultante del sorteo (0,5194) ha sido comunicada a los centros educativos por las Direcciones de Área Territorial, y puesta a disposición de los solicitantes a través de la página web de la Comunidad de Madrid, así como en las páginas web de los propios centros educativos, además de estar incorporada en el Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces.

- 2. Cuando en un centro sea necesario realizar el desempate entre varias solicitudes, la aplicación Raíces elaborará una relación ordenada alfabéticamente con las solicitudes que están en situación de empate y asignará a cada una de ellas correlativamente un número natural, comenzando por el 1 y terminando por la última de las solicitudes empatadas.
- 3. Se calculará el número natural que resulta al eliminar las cifras decimales del número que se obtiene sumando uno al producto del resultado del sorteo por el número total de solicitudes empatadas.
- 4. Las plazas vacantes disponibles se adjudicarán comenzando por la solicitud de la relación a la que se refiere el apartado 2, correspondiente con el número que se determine conforme a lo dispuesto en el apartado 3 y continuando, hasta agotar las plazas vacantes, por aquellas solicitudes a las que corresponden los siguientes números según el orden creciente de la serie numérica.
- 5. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior se considerará que el número 1 es el siguiente al número total de solicitudes empatadas.





6. Las operaciones anteriores se realizarán mediante el Sistema Integral de Gestión educativa Raíces, que permitirá resolver los casos de desempate que afecten a cada centro y adjudicar las plazas disponibles.

Novena. - Plazas vacantes disponibles y publicidad del proceso de admisión.

En cada centro educativo se ofertará para cada ciclo formativo tantas plazas vacantes como tengan autorizadas.

La oferta formativa se publicará con antelación al periodo de presentación de solicitudes en la página web de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos, con anterioridad y durante el período de admisión, darán publicidad en sus páginas web y en los tablones de anuncios a la siguiente información:

- a) Las presentes instrucciones sobre el procedimiento de admisión de alumnos, destacando y en lugar bien visible el calendario de admisión (**Anexo III**).
- b) El número de plazas vacantes disponibles para cada ciclo formativo que se imparte en el centro en las modalidades virtual o semipresencial.
- c) Resultado del sorteo para la resolución de los casos de empate.

**Décima. -** Tratamiento de las solicitudes, publicación de listas y matriculación.

Presentación y gestión de solicitudes de admisión:

Con el fin de facilitar el desarrollo del proceso de admisión, las solicitudes de admisión de alumnos para el curso 2025-2026 serán presentadas con carácter general por **vía telemática** del **3 al 11 de septiembre**, ambos inclusive, y serán dirigidas al director del primer centro incluido en la solicitud.

Para la presentación de solicitudes por vía telemática los solicitantes utilizarán la **Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces**, que será accesible a través de la página web de la Comunidad de Madrid. En aquellos casos en los que el solicitante no pueda presentar la solicitud de admisión por vía telemática, podrá hacerlo en el centro educativo incluido en primer lugar de la misma.

Al objeto de garantizar el adecuado desarrollo del proceso de admisión, los centros docentes, las Direcciones de Área Territorial y los Servicios de Apoyo a la Escolarización gestionarán simultáneamente el proceso de admisión a través del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces.

Publicación de solicitudes baremadas y solicitudes excluidas:

Concluido el proceso de baremación de las solicitudes, el director del centro público o, en su caso, el titular del centro privado sostenido con fondos públicos, publicará el día **16 de septiembre**, tanto en los tablones de anuncio del centro docente como en su sitio web, los listados provisionales de solicitudes baremadas y la relación provisional de solicitudes excluidas, obtenidos a través del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces, en los que aparecerán los datos de los solicitantes anonimizados.

Reclamaciones a la baremación:

El período de reclamación a la baremación realizada y a la exclusión del proceso de admisión será el comprendido entre los días **17 y 19 de septiembre**, ambos inclusive. Si la solicitud se presentó por vía telemática, la posible reclamación se presentará a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces.

En el caso de las solicitudes entregadas de forma presencial, las reclamaciones serán presentadas en el centro incluido en la solicitud de admisión en el primer lugar. Los centros analizarán las reclamaciones que reciban y actualizarán, en su caso, en el Sistema Integral de Gestión Educativa





Raíces la puntuación que corresponda a los criterios baremados por el centro.

Las reclamaciones al listado provisional de baremación y a los listados de exclusión serán resueltas a través de la publicación del listado de puntuaciones definitivas. Durante este periodo de reclamación se podrán subsanar los errores detectados.

#### Publicación de listas de admitidos:

Resueltas las reclamaciones, el día **23 de septiembre** se publicarán, con **datos anonimizados**, tanto en los tablones de anuncio del centro docente como en su sitio web, las listas definitivas de admitidos, así como un listado de no admitidos (solicitantes que quedarán en lista de espera para adjudicación de posibles vacantes).

#### Matriculación de admitidos:

El plazo de matriculación en la modalidad virtual y semipresencial, será del 24 al 26 de septiembre, ambos inclusive. Los centros docentes formalizarán la matriculación en el Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces. Al terminar dicho plazo, si alguno de los admitidos no hubiese formalizado la matrícula, decaerá su derecho a matrícula. Si una vez concluido el proceso de matriculación, hubiese vacantes y existiese lista de espera, los centros docentes matricularán, hasta el 30 de septiembre, respetando el orden de prioridad, a los solicitantes incluidos en ella, hasta completar todas las vacantes.

Los alumnos se matricularán en cada curso académico, como máximo, de un número de módulos profesionales cuya duración en conjunto no exceda del 60 por ciento de las horas totales de duración de las enseñanzas, sin tener en cuenta para este cómputo los módulos profesionales en los que se efectúe traslado de calificación.

Tampoco se tendrán en cuenta para este cómputo aquellos módulos profesionales para los que se vaya a solicitar convalidación; no obstante, esta matriculación, si excede del máximo establecido, estará condicionada a la resolución favorable de la solicitud de convalidación.

Los alumnos de la modalidad virtual y semipresencial tendrán a todos los efectos la consideración de alumno oficial del centro donde se encuentre matriculado.

No se permitirán las matrículas simultáneas en las enseñanzas de un mismo ciclo formativo, ya sea en iguales o en distintas modalidades, regímenes o centros docentes. Las matrículas efectuadas en infracción de esta prohibición, una vez detectadas, serán anuladas y dejadas sin efecto.

Antes de formalizar la matrícula, el equipo directivo y los equipos educativos que van a impartir estas enseñanzas informarán a los aspirantes sobre los aspectos didácticos y metodológicos de estas modalidades de enseñanza. Es muy importante la función orientadora de esta información, en la que se podrá recomendar a los alumnos las opciones de matriculación en módulos profesionales, en la Fase de Formación en Empresa (FFE) y en el proyecto intermodular que el centro considere que son más favorables en función de sus circunstancias personales, trayectoria previa académica y profesional, disponibilidad para la realización del curso, etc. También se informará del procedimiento de pago del precio público correspondiente a la matriculación por módulo profesional de grado superior, así como de la necesidad de disponer de acceso a los medios tecnológicos (conexión a Internet, sistema informático, webcam, etc.), para poder realizar las actividades de enseñanza-aprendizaje, seguimiento y evaluación de la formación virtual o semipresencial.

**Decimoprimera. -** Calendario de actuaciones del proceso de admisión.

Las diferentes actuaciones del proceso de admisión quedan recogidas según el calendario de actuaciones que se adjunta como **Anexo III**.



#### Decimosegunda. - Datos para la matriculación de alumnos.

Conforme a la normativa en protección de datos y en concreto, al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de 26 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en los impresos de matrícula deberán recogerse solo aquellos datos que sean estrictamente necesarios para la prestación del servicio educativo, no debiéndose solicitar datos no destinados a este fin.

Además, en el momento de la matriculación es preciso informar a los interesados sobre todo aquello que afecta a sus datos personales, siendo por tanto necesario incorporar a la matrícula la Política de Privacidad. Los datos personales no podrán usarse para fines diferentes al educativo (función docente y orientadora), y deberán ser objeto de custodia segura, evitando accesos y difusiones no autorizadas, y de igual modo el profesorado y resto del personal que acceda a los datos personales de los alumnos o de sus familias está sometido al deber de confidencialidad y secreto.

Decimotercera. - Servicios de Apoyo a la Escolarización.

El proceso de admisión en ciclos formativos de grado medio y grado superior en las modalidades virtual y semipresencial será supervisado por los Servicios de Apoyo a la Escolarización ya constituidos para la admisión de estas enseñanzas en la modalidad presencial.

Decimocuarta. - Revisión de actos del procedimiento de admisión.

Los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos de los centros docentes públicos podrán ser objeto de recurso de alzada ante el titular de la Dirección de Área Territorial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, correspondiente al centro. Este recurso deberá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las listas definitivas de admitidos. La resolución del recurso pondrá fin a la vía administrativa.

En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos que adopten los titulares podrán ser objeto de reclamación por los interesados, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las listas definitivas de admitidos, ante el titular de la Dirección de Área Territorial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, correspondiente al centro, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

#### Decimoquinta. - Difusión.

Las Direcciones de Área Territoriales se responsabilizarán de que las presentes Instrucciones tengan la pertinente publicidad y cumplimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, así mismo publicarán la sede de los correspondientes Servicios de Apoyo a la Escolarización.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: María Luz Rodríguez de Llera Tejeda



#### ANEXO I-A

## CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

### REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA A APORTAR

REQUISITO QUE SE DECLARA	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE).	Historial académico o Certificación académica oficial en la que se indique la nota media de los <b>dos últimos cursos</b> de la etapa.
Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.	Libro de escolaridad de la Enseñanza Básica (páginas 25 y 27) o Certificación académica oficial en la que se indique la nota media de los <b>dos últimos cursos</b> de la etapa.
Estar en posesión del título de Técnico Básico	Título de Técnico Básico o Certificación académica oficial en la que se conste la nota media.
Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio o grado superior, o un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros privados o públicos autorizados por la Administración educativa, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	Certificación académica oficial de haber superado la prueba de acceso o el curso de formación específico, en la que conste la nota media.
Estar en posesión del título de Técnico o de Técnico Superior.	Título de Técnico o Técnico Superior, o Certificación académica oficial en la que en la que conste que se ha solicitado el título, y que contenga la nota media del expediente académico.
Haber superado uno o varios Grados C integrados en el ciclo formativo.	Certificado profesional.

## TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES - ACCESO VÍA C

REQUISITO QUE SE DECLARA	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.	
Estar en posesión del título de Técnico Especialista.	
Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente.	
Estar en posesión del título de Bachiller Superior.	
Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3 <sup>er</sup> curso del plan de 1963 o el 2º de comunes experimentales.	
Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.	
Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.	





Estar en posesión del título de Bachiller.	Título de Bachiller o la Tarjeta de selectividad o prueba similar, Historial académico, en el conste que se ha solicitado el Titulo o Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Titulo, y que contenga la nota media del expediente académico, sin incluir la materia de Religión.
Haber superado el BUP.	Tarjeta de selectividad o Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.
Haber superado el COU o el Preuniversitario.	Tarjeta de selectividad o Certificación académica oficial de los estudios de BUP y COU o de haber superado el Preuniversitario.





#### **ANEXO I-B**

### CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

### REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA A APORTAR

REQUISITO QUE SE DECLARA	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
Estar en posesión del Título de Bachiller	<ul> <li>Título de Bachiller, o</li> <li>Tarjeta de selectividad, o</li> <li>Certificación académica oficial en la conste que se ha solicitado el Titulo, y que contenga la nota media del expediente académico, o</li> <li>Historial académico, en el conste que se ha solicitado el Titulo.</li> </ul>
Estar en posesión del Título de Técnico de Formación Profesional	<ul> <li>Título de Técnico, o</li> <li>Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.</li> </ul>
Estar en posesión del Título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño	<ul> <li>Título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño, o</li> <li>Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el título indicado y contenga la nota media del expediente académico.</li> </ul>
Haber superado una prueba de acceso a grado superior o un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa, o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso o el curso específico preparatorio.
Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional	<ul> <li>Título de Técnico Superior de Formación Profesional, o</li> <li>Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.</li> </ul>
Haber superado uno o varios Grados C integrados en el ciclo formativo.	Certificado profesional.

#### TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES - ACCESO VÍA A.1

REQUISITO QUE SE DECLARA	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
Haber superado el COU o el Preuniversitario	<ul> <li>Tarjeta de selectividad, o</li> <li>Certificación académica oficial de los estudios de BUP y COU que contenga la nota media del expediente académico.</li> </ul>
Haber superado el BUP	<ul> <li>Tarjeta de selectividad, o</li> <li>Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.</li> </ul>
Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental	Certificación académica oficial de bachillerato experimental.





## TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES - ACCESO VÍA C

REQUISITO QUE SE DECLARA	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
Estar en posesión del Título de Técnico Especialista	<ul> <li>Título de Técnico Especialista y certificación académica oficial que contenga las calificaciones de las asignaturas, o</li> <li>Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y contenga las calificaciones de las asignaturas.</li> </ul>
Estar en posesión de un Título Universitario	<ul> <li>Fotocopia del Título, o</li> <li>Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y que contenga la nota media del expediente académico.</li> </ul>



### **ANEXO II-A**

# BAREMO APLICABLE EN LA ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

# (VÍA A)

Criterio	Puntos
Nota media del expediente académico del título certificado aportado.	(*)
Haber obtenido el Título en el año de la solicitud de admisión.	5
Haber obtenido el Título en el año anterior al de la solicitud de admisión.	4
Haber obtenido el Título en dos o más años anteriores al de la solicitud de admisión.	2
Haber obtenido el Título en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid o estar empadronado en la Comunidad de Madrid (solo se puntuará una de las dos circunstancias).	5
Haber obtenido el Título de Técnico básico de formación profesional de la misma familia profesional del ciclo formativo de grado medio que se solicita.	3
Estar o haber estado dado de alta como trabajador por cuenta propia o ajena en el año en el que se presenta la solicitud de admisión.	5
Haber estado dado de alta como trabajador por cuenta propia o ajena en el año anterior al año en el que se presenta la solicitud de admisión.	4
Haber estado dado de alta como trabajador por cuenta propia o ajena en dos o más años anteriores al año en el que se presenta la solicitud de admisión.	2

(\*) Nota media con dos decimales conforme a los criterios recogidos en la Instrucción séptima.

# BAREMO APLICABLE EN LA ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (VÍA B y C)

Criterio	Puntos
Nota media del expediente académico del título o certificado aportado.	(*)
Haber obtenido el Título o haber superado la prueba de acceso, el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio en el año de la solicitud de admisión.	5
Haber obtenido el Título o haber superado la prueba de acceso, el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio en el año anterior al de la solicitud de admisión.	4
Haber obtenido el Título o haber superado la prueba de acceso, el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio en dos o más años anteriores al de la solicitud de admisión.	2
Haber obtenido el Título alegado, o haber realizado las pruebas de acceso o el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, o estar empadronado en la Comunidad de Madrid (solo se puntuará una de las circunstancias).	5
Estar o haber estado dado de alta como trabajador por cuenta propia o ajena en el año en el que se presenta la solicitud de admisión.	5
Haber estado dado de alta como trabajador por cuenta propia o ajena en el año anterior al año en el que se presenta la solicitud de admisión.	4
Haber estado dado de alta como trabajador por cuenta propia o ajena en dos o más años anteriores al año en el que se presenta la solicitud de admisión.	2





# BAREMO APLICABLE PARA CERTIFICADOS DE GRADO C CONTENIDOS EN EL CICLO QUE SE SOLICITA

Criterio	Puntos
Haber obtenido el grado C en el año en el que se presenta la solicitud de admisión.	5
Haber obtenido el grado C en el año anterior al año en el que se presenta la solicitud de admisión.	4
Haber obtenido el grado C en dos o más años anteriores al año en el que se presenta la solicitud de admisión.	2
Haber obtenido el grado C en la Comunidad de Madrid o estar empadronado en la Comunidad de Madrid (solo se puntuará una de las dos circunstancias).	5
Estar o haber estado dado de alta como trabajador por cuenta propia o ajena en el año en el que se presenta la solicitud de admisión.	5
Haber estado dado de alta como trabajador por cuenta propia o ajena en el año anterior al año en el que se presenta la solicitud de admisión.	4
Haber estado dado de alta como trabajador por cuenta propia o ajena en dos o más años anteriores al año en el que se presenta la solicitud de admisión.	2



### **ANEXO II-B**

# BAREMO APLICABLE EN LA ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (VÍA A, B y C)

Criterio	Puntos
Nota media del expediente académico del título o certificado aportado.	(*)
Haber obtenido el Título o haber superado la prueba de acceso o el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior en el año de la solicitud de admisión.	5
Haber obtenido el Título o haber superado la prueba de acceso o el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior en el año anterior al de la solicitud de admisión.	4
Haber obtenido el Título o haber superado la prueba de acceso o el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior en dos o más años anteriores al de la solicitud de admisión.	2
Haber obtenido el Título o haber superado la prueba de acceso o el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid o estar empadronado en la Comunidad de Madrid (solo se puntuará una de las dos circunstancias).	5
Haber obtenido el Título de técnico de grado medio de formación profesional de la misma familia profesional del ciclo formativo de grado superior que se solicita.	3
Haber cursado la modalidad de bachillerato vinculada a la familia profesional del ciclo formativo de grado superior que se solicita.	3
Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior vinculada al ciclo formativo de grado superior o la familia profesional que se solicita.	3
Estar o haber estado dado de alta como trabajador por cuenta propia o ajena en el año en el que se presenta la solicitud de admisión.	5
Haber estado dado de alta como trabajador por cuenta propia o ajena en el año anterior al año en el que se presenta la solicitud de admisión.	4
Haber estado dado de alta como trabajador por cuenta propia o ajena en dos o más años anteriores al año en el que se presenta la solicitud de admisión.	2

<sup>(\*)</sup> Nota media con dos decimales.

# VINCULACIÓN FAMILIA PROFESIONAL DEL CICLO FORMATIVO CON LA MODALIDAD DE BACHILLERATO

Familia profesional	Modalidad de Bachillerato
Actividades físicas y deportivas.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Humanidades y Ciencias Sociales
Administración y gestión.	Humanidades y Ciencias Sociales
Agraria.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología
Artes gráficas.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología Humanidades y Ciencias Sociales Artes
Comercio y marketing.	Humanidades y Ciencias Sociales
Edificación y obra civil.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología
Electricidad y electrónica.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología
Energía y agua.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología
Fabricación mecánica.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología
Hostelería y turismo.	Humanidades y Ciencias Sociales
Imagen personal.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Humanidades y Ciencias Sociales



Imagen y sonido.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología
Industrias alimentarias.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología
Informática y comunicaciones.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología
Instalaciones y mantenimiento.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología
Madera, mueble y corcho.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología Artes
Química.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud / Tecnología
Sanidad.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
Seguridad y medioambiente.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología
Servicios socioculturales y a la comunidad.	Humanidades y Ciencias Sociales
Textil, confección y piel.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología Humanidades y Ciencias Sociales Artes
Transporte y mantenimiento.	Ciencias y Tecnología / Ciencias / Tecnología

# BAREMO APLICABLE PARA CERTIFICADOS DE GRADO C CONTENIDOS EN EL CICLO QUE SE SOLICITA

Criterio	Puntos
Haber obtenido el grado C en el año en el que se presenta la solicitud de admisión.	5
Haber obtenido el grado C en el año anterior al año en el que se presenta la solicitud de admisión.	4
Haber obtenido el grado C en dos o más años anteriores al año en el que se presenta la solicitud de admisión.	2
Haber obtenido el grado C en la Comunidad de Madrid o estar empadronado en la Comunidad de Madrid (solo se puntuará una de las dos circunstancias).	5
Estar o haber estado dado de alta como trabajador por cuenta propia o ajena en el año en el que se presenta la solicitud de admisión.	5
Haber estado dado de alta como trabajador por cuenta propia o ajena en el año anterior al año en el que se presenta la solicitud de admisión.	4
Haber estado dado de alta como trabajador por cuenta propia o ajena en dos o más años anteriores al año en el que se presenta la solicitud de admisión.	2





#### **ANEXO III**

# CALENDARIO DE ACTUACIONES DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE LAS MODALIDADES VIRTUAL Y SEMIPRESENCIAL

FECHAS	ACTUACIONES
Del <b>3 al 11</b> de septiembre de 2025	- Plazo de presentación de solicitudes de admisión
16 de septiembre de 2025	<ul> <li>Publicación de la baremación provisional de las solicitudes.</li> <li>Publicación de los listados de excluidos.</li> </ul>
<b>17, 18 y 19</b> de septiembre de 2025	- Reclamaciones a la baremación provisional y listados de excluidos
23 de septiembre de 2025	- Resolución de las reclamaciones y publicación de las listas definitivas de admitidos y no admitidos.
<b>24, 25 y 26</b> de septiembre de 2025	- Período de matriculación de los alumnos admitidos.
Hasta el <b>30</b> de septiembre de 2025	Matriculación de solicitantes en lista de espera si el centro docente cuenta con vacantes.